Por todas las ciudades villas y lugares de nro distrito y exortamos y en
cargamos y siendo necess.o en birtud de santa obediencia y so pena de excomm.on mayor
lata sentencia y de ducientos ducados para los gastos del sancto off.o en los quales les
de agora para entonces condenamos y auemos por condenados lo contrario haz.do = Man
damos a los corregidores gobernadores jus.as y sus alcaldes y alguaciles mayores
y lugartinientes y a todos los otros juezes e justicias eclesiasticas como seglares
del dicho nro distrito asi los que agora son como los que seran de aqui adelante que los a
yan y tengan por tal familiar del dicho sancto off.o y le guarden el dicho sus pre
uilegios y exempciones y no se entremetan a conocer ni conozcan a juzgar
ni juzguen de las dhas causas criminales tocantes a la persona crimi.a
alguna y las dexen traer las dichas armas ynponemos ymediatam.te al su
[illegible] la dicha pena contra los que no ayais reasumido corona y porque ayais de
presentaros y os presenteis en el ayuntam.to de la dha villa dentro
de [illegible] dias despues de la data desta nuestra carta para que os re
ciban y tengan por tal familiar con la dha [illegible] mandado por antes
y se ponga a las espaldas de la [illegible] firmado de testimonio del dho ayuntam.to
para que conste de la dilig.a y si asi no lo hizieredes cumpliendo por el
mismo caso no seais auido ni tenido por tal familiar ni se os guarden los preuilegios y
exempciones del dho sto off.o en testimonio de lo qual mandamos dar y dimos la presente
firmada de nuestros nombres y sellada con el sello del dicho sancto off.o y refrendada
de uno de los secretarios del dada en la ciudad de murcia a onze de março de [illegible] -
el licenciado lorenço flores doctor ayala = por mandado del sancto officio
andres de cisneros

Y visto lo de suso tiniendo que de suso esta y consederado
los dhos ss.es ju.a y regimiento rescivieron por tal
familiar del sancto off.o a el dho don Joan [illegible]
[illegible] por [illegible] de cortes [illegible]
[illegible] convenientes mando

Fumania [illegible] — el dho [illegible] dixo que pudiendo con
firmeza [illegible] la casa publica
de [illegible] desta villa en medio [illegible] que
[illegible] cada uno de los [illegible]
con las condiciones que se le [illegible] a Joan
de [illegible] desta villa y con condicion que
[illegible] que a de servir el dho off.o no

Luisa de [illegible] de mora — antes de [illegible] que [illegible]
[illegible] pudiendo [illegible] la
[illegible] legitima [illegible] que
[illegible] desde el dia [illegible]
los dhos señores ju.a y regimiento [illegible]
tieron tanto quanto a lugar de dro que